



ANEXO C

RESUMEN INFORMACION GENERAL

1. Datos de La Compañía:

- Denominación Social: BNP Paribas Cardif S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros
- Dirección: Av. Canaval y Moreyra N° 380, piso 11, San Isidro - Lima.
- Teléfono: (01) X / Fax: (01) X
- Correo Electrónico: servicioalcliente@cardif.com.pe
- Web: www.bnpparibascardif.com.pe

2. Denominación del Producto:

X

3. Lugar, Forma y Fecha de Pago de la Prima:

LUGAR , FORMA Y FECHA DE PAGO DE LA PRIMA
Lugar: X
Forma: X
Fecha: X
Interés Moratorio: X
El Contrato de seguro quedará extinguido dentro de los 90 días calendarios siguientes al vencimiento del plazo si la Compañía no reclama el pago de la prima de manera judicial.

4. Medio, plazo y lugar establecido para el aviso del Siniestro:

- Ocurrido el Siniestro, el Asegurado deberá comunicarlo por escrito a la Compañía y/o al Contratante y/o al Comercializador, en caso corresponda, en un plazo no mayor a X días.

5. Lugares autorizados por la Compañía para solicitar la cobertura del seguro:

- Dirección: Av. Canaval y Moreyra N° 380, piso 11, San Isidro - Lima.
- Teléfono: (01) X / Fax: (01) X
- Web: www.bnpparibascardif.com.pe

6. Medios habilitados por la Compañía para presentar reclamos:

- La central telefónica de la Compañía: (01) X / Fax: (01) X
- E-mail: servicioalcliente@cardif.com.pe
- Página web: www.bnpparibascardif.com.pe
- Oficinas: Av. Canaval y Moreyra No. 380, piso 11, San Isidro - Lima.

7. Instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias:

- Defensoría del Asegurado, institución privada creada por la Asociación Peruana de Empresas de Seguros (APESEG).
Dirección: Amador Merino Reyna 307, Piso 9 - Edificio Nacional, San Isidro
Teléfono: 421-0614
Correo electrónico: info@defaseg.com.pe / <http://www.defaseg.com.pe>
- Superintendencia Nacional de Salud- SUSALUD (www.susalud.gob.pe).
- Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

“El presente Seguro presenta obligaciones a cargo del Asegurado cuyo incumplimiento podrá afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho”

“Dentro de la vigencia del contrato de seguros el Asegurado se encuentra obligado a informar a la Compañía los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado”.

INFORMACION DE LA POLIZA



8. Coberturas (artículo 4° de las Condiciones Generales y artículo 2° de la Cláusula Adicional):

- Tratamiento del Cáncer
- XXX

9. Exclusiones:

Previsto en el artículo 5° de las Condiciones Generales y artículo 3° de la Cláusula Adicional.

9.1. RESPECTO A LA COBERTURA DE TRATAMIENTO DE CÁNCER:

1. Las enfermedades pre-existentes al inicio de la vigencia de este seguro, o causas o consecuencias relacionadas con estas enfermedades o dolencias pre-existentes, así hayan sido declaradas en la solicitud de seguro.
2. Cáncer, Tumor Maligno o Enfermedad Oncológica, que se haya detectado o diagnosticado antes o durante el periodo de carencia o no cobertura.
3. Los tratamiento psicológico o psiquiátrico, así como tratamientos por desórdenes nerviosos o trastornos del sueño.
4. Las Pistolas de Suturas; Suturas automáticas o grapas; productos de origen biológico de cualquier naturaleza, tanto naturales, semi sintéticos o sintéticos. Factores estimulantes de colonias, interferones, interleukinas, anticuerpos monoclonales, inhibidores de la tirosina kinasa, antiangiogénicos, inhibidores de la proteosoma u otros modificadores de la respuesta biológica. La inmunoterapia y factor de crecimiento hematopoyético.
5. Tratamientos médicos o cirugías estéticas o cirugía plástica y prótesis de cualquier tipo, excepto la cirugía reconstructiva de mama, posterior a una mastectomía total, siempre que este tratamiento hubiera sido cubierto por esta Póliza. Esta excepción no incluye la prótesis de mama, que está excluida de cobertura.
6. Compra de Sangre y derivados tales como: Plasma, Albúmina, plaquetas, paquetes globulares. Los gastos relacionados a las pruebas o exámenes realizados a los donantes, exceptuándose de esta exclusión la prueba cruzada para verificar la compatibilidad del receptor. Están excluidos los equipos de auto-transfusión.
7. Ansiolíticos, vitaminas, suplementos alimenticios exceptuando la nutrición parenteral por necesidad médica debidamente sustentada, así como productos no medicinales, productos o extractos naturales, medicina homeopática, farmacopea china, medicamentos experimentales según lo establecido por la Food and Drug Administration (FDA), medicina con fines placebo o de eficacia terapéutica no comprobada o de beneficio no demostrado científicamente.
8. Tratamiento médico o medicina alternativa o complementaria tales como, pero no limitados a acupuntura, hipnosis, aromaterapia, kinesiología, reflexoterapia, yoga. Tratamientos médicos cuyo beneficio no esté demostrado científicamente, o su eficacia terapéutica no esté debidamente comprobada, considerándose en esta exclusión los tratamientos experimentales o en periodo de prueba, según la Food and Drug Administration (FDA). Los servicios o tratamientos realizados o prescritos por personas que no sean médicos colegiados activos.
9. Tratamientos por rehabilitación o terapia física.
10. Enfermedades, tratamientos médicos, estudios o diagnósticos que no se encuentren relacionadas con el diagnóstico de cáncer.
11. El exceso de los honorarios médicos o quirúrgicos, o procedimientos médicos, exámenes auxiliares y cualquier otro gasto médico, que superen el límite de la Tarifa B del Tarifario de clínicas particulares de Lima vigente a la fecha del siniestro. Esta exclusión se aplicará para reembolsos o para atenciones bajo el sistema de crédito o reembolso en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN).
12. Los gastos por tratamiento médico, así como honorarios médicos u otros, que sean pactados directamente por el ASEGURADO en clínicas o proveedores afiliados, sin el conocimiento ni aprobación previa de la COMPAÑÍA.
13. Cuidados por enfermeras o técnicas o auxiliares de enfermería especiales o particulares.
14. Trasplante de Médula Ósea tejidos y órganos.



9.2. RESPECTO DE LA CLÁUSULA ADICIONAL- XXX

Adicionalmente a las exclusiones previstas para la Cobertura de Tratamiento de Cáncer, aplican las siguientes exclusiones:

XXX

10. Condiciones de acceso y límites de permanencia:

EDAD	
Edad Mínima de Ingreso	X
Edad Máxima de Ingreso	X
Edad Máxima de Permanencia	X

11. Derecho de Arrepentimiento:

- El Asegurado y/o Contratante puede ejercer el derecho de arrepentimiento previsto en el artículo 28° de las Condiciones Generales.

12. Derecho de Resolución:

- El Asegurado y/o Contratante puede ejercer el derecho de resolución del contrato sin expresión de causa previsto en el numeral 12.5 del artículo 12° de las Condiciones Generales.

13. Modificación de contrato:

- La modificación de la Póliza se sujetará a lo dispuesto en el artículo 21° de las Condiciones Generales.
- El Contratante podrá aceptar o no las modificaciones contractuales propuestas por la Compañía durante la vigencia del contrato.

14. Procedimiento para solicitar cobertura del seguro:

- El procedimiento para solicitar cobertura se sujetará a lo dispuesto en los artículos 14° y 15° de las Condiciones Generales.

INFORMACION ADICIONAL:

- La Compañía es responsable frente al Contratante y/o Asegurado de las coberturas contratadas.
- La Compañía es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra el comercializador. En el caso de Bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS N° 8181-2012 y sus normas modificatorias.
- Las comunicaciones cursadas por el Contratante y/o Asegurado al comercializador, sobre aspectos relacionados con el seguro contratado, tendrán los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a la empresa.
- Los pagos efectuados por el Contratante al comercializador se considerará abonados a la Compañía.

Fecha:

Firma: